



# PARLAMENTO DE CANTABRIA

# **BOLETÍN OFICIAL**

Año XXI - V LEGISLATURA - 12 de noviembre de 2002 - Número 1061 - Página 6627

## **SUMARIO**

### **8. INFORMACIÓN**

#### **8.3. RÉGIMEN INTERIOR**

##### **Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno**

- Convocatoria de dos becas de formación en la Dirección de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios del Parlamento de Cantabria.

\*\*\*\*\*

### 8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

#### CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, de la convocatoria de dos becas de formación en la Dirección de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios, aprobada por la Mesa-Comisión de Gobierno en su sesión del día 8 de noviembre de 2002.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 11 de noviembre de 2002

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.**

##### **PRIMERA. Objeto.**

El Parlamento de Cantabria convoca dos becas para diplomados o licenciados universitarios, con objeto de que con los mismos completen su formación colaborando en actividades relacionadas con las publicaciones de la Cámara, estudios e investigaciones sobre la actividad parlamentaria, así como en trabajos de carácter archivístico, bibliotecario y documental, que encomiende la Dirección de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios.

##### **SEGUNDA. Duración y cuantía.**

1. Las becas tendrán la duración de un año, y su cuantía será de siete mil doscientos doce euros con quince céntimos (7.212'15 ), cada una, distribuida en doce pagas mensuales.

El Parlamento de Cantabria contratará un seguro de accidentes y de enfermedad por cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias.

2. Las becas serán indivisibles y podrán ser objeto de prórroga solamente por un año, mediante acuerdo expreso al efecto de la Mesa del Parlamento de Cantabria.

3. Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período o con cualquier clase de trabajo remunerado.

4. La concesión y disfrute de la beca no

supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Parlamento de Cantabria, ni su inclusión en el régimen de protección de la Seguridad Social.

##### **TERCERA. Solicitantes y presentación de instancias.**

1. Podrán optar a la beca los licenciados y diplomados universitarios con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título universitario.

2. No podrán participar en la convocatoria quienes ya hayan disfrutado de becas similares en el Parlamento de Cantabria, excepto aquellos suplentes que hubieran cubierto una vacante durante un plazo inferior a un año.

3. Los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de sus tareas, ni deberán haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Se considerarán méritos preferentes:

a) Expediente académico.

b) Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria.

c) Conocimiento de otros idiomas.

d) Conocimientos de informática.

e) Titulaciones académicas, siempre que no constituyan requisito para acceder a estas becas.

Los méritos deberán ser acreditados documentalmente.

5. Las instancias habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria y presentarse en el Registro del Parlamento de Cantabria, o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Deberán ajustarse al modelo de solicitud que figura en el Anexo II de esta convocatoria, incluir la relación de méritos que se alegan e ir acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

##### **CUARTA. Tribunal de selección.**

El Tribunal de selección de los becarios estará constituido por:

Presidente:

El Presidente del Parlamento de Cantabria, o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

- Dos miembros de la Mesa designados por

ésta.

- El Letrado-Secretario General.

- El Letrado-Director de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios.

- La Jefa de Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

Secretario:

La Jefa de Servicio de Estudios y Publicaciones.

#### QUINTA. Pruebas selectivas.

La selección de los becarios se efectuará mediante pruebas en las que habrá que demostrar conocimientos en materias relacionadas con el objeto de la beca, que podrán ser completadas con la realización de una entrevista.

Serán adjudicatarios de las becas los aspirantes que obtengan una mayor puntuación en las pruebas realizadas y en la valoración de los méritos alegados y justificados, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I. Como máximo se podrán obtener 30 puntos en las pruebas que se realicen y 30 puntos en la valoración de los méritos.

#### SEXTA. Obligaciones del becario.

1. El becario estará obligado a:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar en el plazo de diez días siguientes a la adjudicación de la beca y, en todo caso, antes del comienzo de disfrute de la misma, fotocopia compulsada de su título universitario y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de las actividades propias de la beca.

c) Comenzar y concluir el disfrute de la beca en la fecha que se señale.

Las vacantes podrán ser cubiertas por los solicitantes que hubieran obtenido una puntuación inmediatamente inferior al último de los adjudicatarios, durante el tiempo que reste de disfrute de la beca.

d) Llevar a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de los Servicios dependientes de la Dirección, con una dedicación mínima de treinta horas semanales.

e) Presentar ante la Mesa del Parlamento una detallada memoria final sobre la actividad realizada.

f) Guardar estricta reserva respecto de los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento como consecuencia de su labor durante el período de disfrute de la beca.

2. El Parlamento de Cantabria se reserva el derecho de suspender el disfrute de la beca en el caso que el becario no realizara las actividades que se le asignen para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

#### ANEXO I

Baremo de méritos

a) Expediente académico, con un máximo de 10 puntos:

Título:

Licenciatura ... 5 puntos  
Diplomatura .... 3 puntos

Calificaciones en dichas titulaciones:

- Calificación promediada de Matrícula de Honor ... 5 puntos

- Calificación promediada de Sobresaliente ..... 4 puntos

- Calificación promediada de Notable ..... 3 puntos

b) Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria, con un máximo de 5 puntos:

- Cursos de 1 a 20 horas ..... 0'5 puntos  
- Cursos de 21 a 100 horas ..... 1 punto  
- Cursos de más de 100 horas ..... 2 puntos

c) Conocimiento de otros idiomas, con un máximo de 5 puntos:

- Título oficial que acredite un nivel intermedio alto: .1 punto  
- Título oficial que acredite un nivel superior:..... 2 puntos

d) Conocimientos de informática, con un máximo de 5 puntos:

- Conocimiento de Microsoft Word ... 1 punto  
Conocimiento de Absys v. 5 ..... 1 punto  
Otros ..... 0.5 puntos

e) Otras titulaciones académicas, siempre que no constituyan requisito para acceder a estas becas, con un máximo de 5 puntos.

#### ANEXO II

Modelo de solicitud

Convocatoria de becas de formación en la Dirección de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios del Parlamento de Cantabria.

Primer apellido:  
Segundo apellido:  
Nombre:

Fecha de nacimiento: 5. Otras titulaciones académicas, siempre que no constituyan requisito para acceder a estas becas.

Nacionalidad: Santander, a ... de ... de ...

Nº documento nacional de identidad: EXCMO SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Domicilio:

Población: C.P.: Segundo.- Designar el Tribunal de selección, que estará constituido por:

Teléfono:

Méritos que se alegan:

1. Licenciatura o diplomatura en ...

Fecha de obtención del título.

2. Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria y número de horas lectivas.

3. Conocimiento de otros idiomas.

4. Conocimientos de informática.

Presidente:

Excmo. Sr. D. Rafael de la Sierra González, Presidente del Parlamento de Cantabria.

Vocales:

- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María José Saenz de Buruaga Gómez, Secretaria primera de la Mesa del Parlamento.

- Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Palacio García, Secretario segundo de la Mesa del Parlamento.

- D. Jesús María Corona Ferrero, Letrado Secretario General del Parlamento.

- D. Luis González del Campo, Letrado Director de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios del Parlamento.

- D<sup>a</sup>. María Felisa Gallo Ruiz, Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo del Parlamento.

Secretaria:

D<sup>a</sup>. María del Rosario Martín de Benito, Jefa del Servicio de Estudios y Publicaciones del Parlamento.

\*\*\*\*\*



**BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33  
 39008 – SANTANDER. Suscripción anual:33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983  
 Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)